REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Diecisiete (17) de Octubre de dos mil trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: **OTILIA REDONDO BERMÚDEZ**

Demandado: Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila de Dibulla

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-**2013-00279**-00

Asunto a decidir

Procede el Despacho a decir sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que no se cumplió con el requisito de procedibilidad contemplado en el Artículo 161 del C.P.A.C.A., que establece:

> **"Artículo 161.** ***Requisitos previos para demandar.*** La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:
>
> 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.
>
> (...)

Así las cosas, conforme a las luces del Artículo 36 de la Ley 640 de 2001, la falta de este requisito es causal de rechazo de la demanda

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: Por Secretaría devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente en forma definitiva, previa las anotaciones del caso.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al Doctor RAFAEL TOBÍAS PITRE REDONDO, como apoderado de la parte demandante, en los términos legales del poder[1] a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
SECRETARIA
La providencia que antecede se publico
por Estado Electronico No. 076
en la Pagina Web de la Rama Judicial
el Dia 18 OCT 2013
Luis Fabian Atencio V.
EL SECRETARIO

[1] Folio 14